



EXTRACTOS
SALA CIVIL

EXTRACTO AUTO [2016 00400 00](#)

RECHAZO DEMANDA/ INDIGNIDAD SUCESORAL/ La ausencia de la prueba documental que demanda el numeral 2 del art.1025 del Código Civil, no se erige en requisito formal y mucho menos en anexo necesario para admitir la demanda.

PROBLEMA JURIDICO: Resuelve esta instancia si el juzgado cuarto de Familia desacertò al inadmitir y posteriormente rechazar demanda de indignidad sucesoral, por considerar que el demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto que inadmitió la demanda, en tanto no aportó copia de la sentencia ejecutoriada donde se pruebe el atentado contra los bienes del causante.

TESIS: Si bien es cierto que el numeral 2 del art.1025 del C.C. exige que la causal de indignidad allí prevista debe probarse con sentencia ejecutoriada, no lo es menos, que esta exigencia se encuentra erigida como presupuesto sustancial para la prosperidad de la acción y no como formal, lo que de suyo impide la inadmisión y/o rechazo de la demanda.

Radicación: 500013110042016 00400

Fecha: 3 de abril de 2017

Demandante: Israel Verjan Almanza

Demandado: Irene Verjan Almanza

Despacho de origen: Juzgado Cuarto de Familia

Decisión: Revoca

Magistrado Sustanciador: Dr. Alberto Romero Romero.

EXTRACTO AUTO [2012 00408 01](#)

RECURSO DE APELACION/ OPORTUNIDAD SUSTENTACION

PROBLEMA JURIDICO: Se determina al resolver recurso de súplica interpuesto por el apoderado de la parte demandante, si la carga procesal establecida en el inciso 2 del numeral 3 del art.322 del Código General del Proceso, impone una labor de sustentación.

TESIS: Para cumplir con dicha carga procesal resulta suficiente que el interesado dentro de la debida oportunidad, delimite con concreción los motivos de desacuerdo frente al fallo origen de reproche. De allí que esta labor no pueda ser confundida con la sustentación del recurso.

Radicación: 500013103001 2012 00408 01

Fecha: 4 de abril de 2017

Despacho de origen: Magistrado Octavio A. Tejeiro Duque

Decisión: Revoca auto que declaró inadmisible recurso de apelación

Magistrado Ponente: Dr. Alberto Romero Romero

EXTRACTO AUTO [2016 00346 01](#)

FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA COMO TITULO EJECUTIVO/
REQUISITOS/

PROBLEMA JURIDICO: Resuelve esta instancia si acertó el señor Juez Primero Civil del Circuito al denegar el mandamiento de pago, tras señalar que los documentos allegados como venero de la ejecución no cumplían con los requisitos establecidos en el numeral 2 del art.774 del C. de Co.,

específicamente en lo atinente a la identificación y firma del encargado de recibir tales instrumentos cambiarios.

TESIS: Conforme a los requerimientos contenidos en el art.774 del C. de Co. modificado por el artículo 3 de la ley 1231/08 y artículos 617 y 621 del Estatuto Tributario, desacertò el a quo, pues tratándose del recibo y aceptación expresa de este tipo de documentos, la ley es clara en admitir como signos indicativos de tales actos mercantiles, la concurrencia de algunos de los elementos descritos en el art.774 del C. de Co.; ello en la medida que la expresión “o” consignada en el numeral 2 del artículo en cita conlleva a señalar que la presencia de al menos uno de éstos en el cuerpo del instrumento o en hoja adherida a él, conllevan a tomar por aceptada la factura.

Radicación: 500013103001 2016 00346 01

Fecha: 16 de mayo de 2017

Demandante: Maco Ingeniería S.A.

Demandados: Unión Temporal Diamònica pluvial y otros

Despacho de origen: Juzgado Primero Civil del Circuito

Decisión: Revoca y ordena al a quo que proceda a analizar demás requisitos de los títulos valores.

Magistrado Ponente: Dr. Alberto Romero Romero

AUDIENCIAS EN ORALIDAD SALA CIVIL

EXTRATO SENTENCIA 2014 00084 01

REIVINDICATORIO/ PRUEBA DE DOMINIO/ Se prueba no solo con la inscripción en el folio de matrícula sino además con la demostración del título que le dio origen a la propiedad.

PROBLEMA JURIDICO: Resuelve la instancia si para acceder a las pretensiones reivindicantes del demandante, basta con el título que acredita que adquirió el dominio del inmueble, no obstante que éste lo fue con posterioridad a la posesión aceptada por las partes.

TESIS: Según reiterada jurisprudencia de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, el dominio se prueba con la inscripción en el folio de matrícula ante Instrumentos Públicos y la exhibición del título que le dio origen a la propiedad que reclama el reivindicante. Como en el asunto, este documento no fue aportado por el actor, y la posesión es anterior al título exhibido, la acción reivindicatoria no prospera.

Radicación: 503133103 001 2014 00084 01

Fecha: 3 de mayo de 2017

Demandante: Edgar Zamora Ortiz

Demandada: Luz Marina Martínez Muñoz

Despacho de origen: Juzgado Civil del Circuito de Granada (Meta)

Decisión: Revoca fallo que declaró la prosperidad de las pretensiones reivindicatorias.

Magistrado Ponente: Dr. Octavio A. Tejeiro Duque.

EXTRACTO SENTENCIA 2016 00364 01

PARTICION ADICIONAL DE SOCIEDAD CONYUGAL/IMPROCEDENCIA ANTE RENUNCIA A GANANCIALES/

PROBLEMA JURIDICO: Resuelve la instancia recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto de Familia que denegó la petición de partición adicional de sociedad conyugal.

TESIS: Como en el asunto obra escritura pública contentiva de la renuncia de las partes en litigio a gananciales, documento que goza de la presunción de autenticidad y legalidad, no resulta procedente acceder a las pretensiones esbozadas por la actora, comoquiera que este es un asunto que debe ser debatido dentro de proceso declarativo.

Radicación: 500013110004 2016 00364 01

Fecha: 31 de mayo de 2017

Demandante: Luisa Gutiérrez Perilla

Demandado: Jesús Orlando Betancourt.

Despacho de origen: Juzgado Cuarto de Familia

Decisión: Confirma sentencia

Magistrado Ponente: Dr. Octavio A. Tejeiro Duque

EXTRACTO SENTENCIA 2016 00022 01

SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO/ CONFIGURACION

PROBLEMA JURIDICO: El punto de debate se circunscribe a determinar si la existencia de la unión marital de hecho hace presumir coetáneamente la existencia de la sociedad patrimonial o si esta nace vencido el término de dos (2) años de convivencia.

TESIS: La doctrina y la jurisprudencia se han venido inclinando por la tesis de que la sociedad patrimonial de hecho nace desde el mismo día en que se inicia la unión marital, siempre y cuando esta perdure por lo menos dos (2) años.

Radicación: 95001 3184001 2016 00022 01

Fecha: 21 de junio de 2017

Demandante: María E. Rueda Montero

Demandados: Diana Patricia y César A. Bonilla Caro.

Despacho de origen: Juzgado Promiscuo de Familia de San José del Guaviare
Decisión: Confirma
Magistrado Ponente: Dr. Octavio A. Tejeiro Duque.

EXTRACTOS

TUTELAS SALA CIVIL

EXTRACTO SENTENCIA [2017 00045 01](#)

PROCEDENCIA TUTELA CONTRA PROVIDENCIA JUDICIAL/ VIA DE HECHO POR DEFECTO SUSTANTIVO O MATERIAL/ Se configura por una indebida interpretación de las normas del Código de Comercio que regulan la letra de cambio

PROBLEMA JURIDICO: Resuelve la instancia si resulta pertinente amparar por vía de tutela el derecho al debido proceso reclamado por el actor, por considerar que la decisión adoptada por el Juzgado Sexto Civil Municipal dentro de proceso ejecutivo de mínima cuantía desconoció lo normado en el art.101 del C.P.C. y las normas que regulan la letra de cambio, báculo del ejecutivo.

TESIS: No obstante que por regla general los pronunciamientos judiciales están exentos de la revisión tutelar, en el caso concreto se advierte la presencia de una vía de hecho derivada de la indebida interpretación de las normas del Estatuto de Comercio que regulan la letra de cambio, circunstancia que devino en la configuración de un defecto sustantivo o material que,

sumado a los demás requisitos generales de la acción debidamente acreditados, hacen viable las súplicas del libelo.

Radicación: 500013103005 2017 00045 01

Fecha. 17 de abril de 2017

Accionante: Alfonso Trujillo Niño

Accionado: Juzgado Sexto Civil Municipal

Despacho de origen: Juzgado Quinto Civil del Circuito

Decisión: Revoca fallo y concede el amparo ordenando al Juzgado Sexto Civil Municipal dicte nueva sentencia conforme a los razonamientos esbozados.

Magistrado Ponente: Dr. Octavio A. Tejeiro Duque

EXTRACTO SENTENCIA [2017 00061 01](#)

PROCEDENCIA TUTELA CONTRA PROVIDENCIA JUDICIAL/ VIA DE HECHO POR DEFECTO PROCEDIMENTAL/ Uno de los escenarios en que el juez puede incurrir en un defecto procedimental es en el desarrollo de la defensa técnica.

PROBLEMA JURIDICO: Se resuelve si las omisiones por parte del Juzgado Sexto Civil Municipal dentro de proceso ejecutivo hipotecario de designar profesional del derecho reclamado por la demandada al alegar amparo de pobreza, configuran vía de hecho por defecto procedimental ante la ausencia de defensa técnica.

TESIS: En el asunto, el despacho accionado incurrió en vía de hecho por defecto procedimental y por ende la actuación dentro del proceso ejecutivo hipotecario está viciada de nulidad, puesto que el juez de conocimiento en ejecución del amparo de pobreza reclamado por la demandada, si bien designó abogado, este nunca fue notificado de tal elección y el despacho tampoco

realizó gestión alguna tendiente a subsanar dicha situación, no obstante, las peticiones elevadas por la demandada.

Radicación: 500013103002 2017 00061 01

Fecha: 26 de abril de 2017

Accionante: Martha Patricia Rodríguez Rivera

Accionado: Juzgad Sexto Civil Municipal

Despacho de origen: Juzgado Segundo Civil del Circuito

Decisión: Revoca y concede el amparo, decretando la nulidad de las actuaciones proferidas con posterioridad a auto que ordenó cumplir lo resuelto por el superior frente a la concesión del amparo de pobreza.

Magistrado Ponente: Dr. Octavo A. Tejeiro Duque

EXTRACTO SENTENCIA [2017 00014 01](#)

PROCEDENCIA EXCEPCIONAL TUTELA CONTRA ACTOS
ADMINISTRATIVOS/ ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER
PREPARATORIOS

PROBLEMA JURIDICO: Se resuelve si resulta procedente amparar por vía de tutela los derechos de funcionaria que mediante acto administrativo provisional fue suspendida en el ejercicio del cargo por parte de la Contraloría Departamental del Vichada como consecuencia de proceso de auditoría.

TESIS: Teniendo en cuenta que la accionante no cuenta con otro mecanismo de defensa para la protección de sus intereses, en virtud de la clasificación de acto preparatorio que la jurisprudencia ha atribuido a las resoluciones de suspensión de un funcionario público, se configuran circunstancias

excepcionales para que por la vía constitucional se analice la vulneración de los derechos fundamentales que alega.

Radicación: 99013184001 2017 00014 01

Fecha: 31 de mayo de 2017

Accionante: Ana Libia Ferreira Colmenares

Accionado: Contraloría Departamental del Vichada y Municipio de la Primavera (Vichada).

Despacho de origen: Juzgado promiscuo de Familia de Puerto Carreño (Vichada).

Decisión: Revoca sentencia, concede el amparo y ordena a la empresa el reintegro de la funcionaria.

Magistrado Ponente: Dr. Octavio A. Tejeiro Duque.